



## BOLETIN INFORMATIVO No. 122

Bogotá 28 de agosto de 2003

### GARANTIAS

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento del Depósito Central de Valores - DCV, la constitución de una garantía permite inmovilizar un título a favor de un beneficiario determinado, expidiendo en constancia un Certificado de Inmovilización. Para determinar la vigencia de la garantía y del certificado, los usuarios al momento de constituirla deben ingresar en el sistema la fecha hasta la cual consideran estará vigente. Si en la fecha de vencimiento establecida, o antes, los participantes no registran la liberación de la garantía en el sistema del DCV, tanto la garantía como el certificado de inmovilización continuarán vigentes, hasta que se registre en el aplicativo del depósito la liberación de la garantía.

Mientras un título esté dado en garantía, es decir, mientras una garantía otorgada a través del DCV se encuentre vigente en los términos expuestos anteriormente, el aplicativo del depósito procederá de la siguiente manera cuando se sucedan vencimientos de capital o de intereses correspondientes al título dado en garantía:

#### **Durante la vigencia de la garantía y hasta la fecha de vencimiento incluida en el sistema al momento de constituirla:**

- Los pagos por concepto de capital se realizarán a favor de quién recibe la garantía.
- Los pagos por concepto de intereses se realizarán a favor de quién otorga la garantía.

#### **Posterior a la fecha de vencimiento incluida en el sistema al momento de constituirla y antes del vencimiento del título:**

- Los pagos por concepto de capital se realizarán a favor de quién recibe la garantía.
- Los pagos por concepto de intereses se realizarán a favor de quién otorga la garantía.

#### **Al vencimiento del título:**

- Los pagos por concepto de capital e intereses se realizarán a favor de quién recibe la garantía.

Esta operatividad estará funcionando en el DCV a partir del 1 de septiembre de 2003.

Adicionalmente, consideramos oportuno advertir que el Certificado de Inmovilización refleja el valor nominal del título en el momento de constituir la garantía, el que puede ser afectado por las amortizaciones de capital o capitalizaciones de rendimientos que se realicen mientras la garantía se encuentre vigente.

Atentamente,

**AGUSTIN RESTREPO CORREA**  
Subdirector  
Departamento de Fiduciaria y Valores



**Sección de Servicio al Cliente - DFV**

**Teléfono Directo 3430444**

**Conmutador: 3431111 - Extensión 2008**

**Fax: 2819990- 2864028**